



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

REF: N° 110014003086-2019-02204-00

Observado el escrito que milita en el numeral 032 del expediente digital, se indica al memorialista que el Juzgado decide no tener en cuenta la diligencia de notificación efectuada al extremo pasivo, toda vez que en los documentos aportados se señaló como parte demandante a Refinancia S.A.S., entidad que no es parte en el presente proceso. Por lo tanto, con el fin de evitar futuras nulidades, se ordena a la parte actora realizar en debida forma dicha gestión, cumpliendo con las formalidades legales señaladas en autos.

NOTIFÍQUESE, (2)

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. <u>092</u> de hoy <u>10 DE DICIEMBRE 2021</u>
La Secretaria VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

AB